



RNRH-IPOZO-#1804

REGISTRO NACIONAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA, distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, a las nueve horas con dos minutos del día nueve de diciembre de dos mil veinticuatro.

Habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 169 de la Ley General de Recursos Hídricos, la suscrita Registradora Nacional de los Recursos Hídricos ORDENA: INSCRÍBASE EL POZO ubicado en CANTÓN SAN ANTONIO SILVA, CARRETERA DE SAN MIGUEL A LA UNIÓN, DESVÍO CEMENTERIO SAN ANTONIO SILVA A 2.2 KM. AL SUR, DISTRITO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL CENTRO, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL de las siguientes características:

| И° | Diámetro de perforación | Diámetro de revestimiento | Profundidad total | Nivel estático | Coordenadas geográficas (grados decimales) | |
|----|----------------------------|---------------------------|----------------------|-------------------|--|------------|
| | (metros) | (metros) | (metros) | (metros) | Latitud | Longitud |
| 1 | 0.5588 | 0.3048 | 99.97 | 11.58 | 13.541319 | -89.740769 |

Emítase el asiento de Inscripción de Pozo número 1373 a favor de JOSE DAVID GALO CRUZ Y DAYSI MARINA GALO CRUZ, quien deberá dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el Dictamen Técnico.

NOTIFÍQUESE.

Tobar Figueroa

AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA
GOBIERNO DE EL SALVADOR
REGISTRO NACIONAL
DE LOS RECURSOS HÍDRICOS

Licda. Erika Carolina Tobar Figueroa Registradora Nacional de los Recursos Hídricos

Autoridad Salvadoreña del Agua

MAM





RNRH-IPOZO-#1804 INSCRIPCIÓN DE POZOS PERFORADOS Y ARTESANALES

La Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, a las catorce horas con cincuenta y cinco minutos del día veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro. Visto el trámite de INSCRIPCIÓN DE POZOS PERFORADOS Y ARTESANALES, promovido por AGROINDUSTRIAL EL PARAISAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en un inmueble ubicado en CANTÓN SAN ANTONIO SILVA, CARRETERA DE SAN MIGUEL A LA UNIÓN, DESVÍO CEMENTERIO SAN ANTONIO SILVA A 2.2 KM. AL SUR, DISTRITO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL CENTRO, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL; y

CONSIDERANDO:

Que en razón de haber presentado el formulario de solicitud de Inscripción de un Pozo Perforado y Artesanal y que, mediante resolución del día doce de noviembre de dos mil veinticuatro, el Registro Nacional de Recursos Hídricos, admitió la solicitud de inscripción de pozo presentada por AGROINDUSTRIAL EL PARAISAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

POR TANTO, de conformidad a los considerandos anteriores y a lo dispuesto en los Artículos 57, 59, 61 y 169 de la Ley General de Recursos Hídricos, SE RESUELVE:

OTORGAR LA INSCRIPCIÓN DE POZOS PERFORADOS Y ARTESANALES, a JOSÉ DAVID GALO CRUZ Y DAYSI MARINA GALO CRUZ, en un inmueble ubicado en CANTÓN SAN ANTONIO SILVA, CARRETERA DE SAN MIGUEL A LA UNIÓN, DESVÍO CEMENTERIO SAN ANTONIO SILVA A 2.2 KM. AL SUR, DISTRITO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL CENTRO, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL. Forma parte integrante de la presente Resolución y por consiguiente de obligatorio cumplimiento el titular del inmueble, el contenido del Dictamen Técnico de fecha veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro, que incluye las recomendaciones consistentes en: "VI. RECOMENDACIONES. Con base en la revisión técnica, se RECOMIENDA realizar la inscripción del pozo solicitada por AGROINDUSTRIAL EL PARAISAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en el immueble propiedad de José David Galo Cruz y Davsi Marina Galo Cruz , ubicado en Cantón San Antonio Silva, Carretera de San Miguel a La Unión, Desvío Cementerio San Antonio Silva a 2.2 km. al sur, Distrito de San Miguel, Municipio de San Miguel Centro, Departamento de San Miguel, tomando como referencia las coordenadas geográficas del pozo indicado, Latitud Norte 13.541319. Longitud Oeste -89,740769, bajo las condiciones que se indican en el siguiente apartado."; y bajo las condiciones de estricto cumplimiento: "VII. CONDICIONES DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO. 1. Para poder desarrollar la explotación del pozo, la solicitante deberá obtener la Autorización para el Uso y Aprovechamiento del Recurso Hidrico, conforme a lo dispuesto en los artículos 35 al 40 y 69 y siguientes de la Ley General de Recursos Hídricos. 2, Instalar un macromedidor y remitir mensualmente los datos de consumo a la dirección https://www.asa.gob.sv/canones/. 3. Hacer del conocimiento a la Autoridad Salvadoreña del Agua sobre cualquier actualización o môdificación de la información referente a sus datos personales, medios técnicos de comunicación o posesión del inmueble donde se encuentra el pozo, a efecto de mantener los registros vigentes. 4. Entregar a la ASA un informe el cual incluya la calidad fisicoquímica y microbiológica del agua".

- 2. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de estricto cumplimiento contenidas en el presente dictamen, podrían suponer el cometimiento de uno o varias infracciones de las constituidas en la Ley General de Recursos Hídricos, quedando facultada esta Institución, para promover los procedimientos administrativos correspondientes.
- 3. Se hace del conocimiento al titular que de conformidad al artículo 81 de la Ley General de Recursos Hídricos, podrá recurrir de la presente resolución, interponiendo recurso de reconsideración, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución.
- 4. Se advierte al titular que, al día siguiente de notificado del otorgamiento de Asiento de Inscripción del Pozo, tiene 10 días hábiles como máximo para presentar e iniciar el trámite de Autorización de Uso y Aprovechamiento Aguas Subterráneas.
- 5. Inscribase en el Registro Nacional de los Recursos Hídricos, el pozo a favor del titular.

COMUNÍQUESE.

Licda. Erika Carolina Fobar Figueroa

Registradora Nacional de los Recursos Hídricos Autoridad Salvadoreña del Agua

MAM

REGISTRO NACIONAL
DE LOS RECURSOS HÍDRICOS